

---

**AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
Sección Amparo  
EDICTO

D.D.K., Sociedad Anónima de Capital Variable y/o D.D.K., México, Sociedad Anónima, a través de su representante legal.

(Parte demandada).

En los autos del Juicio Ordinario Civil número IV-03/2001, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de sus apoderados jurídicos Manuel Guizar Camorlinga y Sergio Díaz Gómez, ha sido usted demandada en la vía ordinaria civil ejercitándose la acción de rescisión por incumplimiento de contrato y pago de prestaciones por incumplimiento de contrato, requiriéndole lo siguiente:

a) “La declaración de ese Juzgado en la que se establezca que ciertamente la empresa D.D.K., Sociedad Anónima de Capital Variable y/o D.D.K., México, Sociedad Anónima, incumplió las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato de adquisición de bienes número 700003349, que celebró con la Comisión Federal de Electricidad.

b) En virtud del incumplimiento de las obligaciones que la empresa D.D.K., Sociedad Anónima de Capital Variable y/o D.D.K., México, Sociedad Anónima, contrajo con Comisión Federal de Electricidad, mediante el contrato de adquisición de bienes número 700003349, la rescisión de dicho contrato.

c) La devolución de la cantidad de \$150,221.30 (ciento cincuenta mil doscientos veintiún pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de anticipo no amortizado y que entregó Comisión Federal de Electricidad a la empresa D.D.K., Sociedad Anónima de Capital Variable y/o D.D.K., México, Sociedad Anónima, en cumplimiento de las cláusulas sexta y séptima del contrato de bienes número 700003349 y que debe reintegrar la demandada a nuestra representada en virtud del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato antes citado.

d) El pago de la cantidad de \$98,743.50 (noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de 10% del valor del contrato de bienes número 700003349 y que debe pagar la demandada a nuestra representada por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones que contrajo en dicho contrato de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera del mismo.

e) El pago del costo financiero de las cantidades señaladas de conformidad a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los pasivos de las entidades de la Administración Pública Federal, prestación que deberá ser cuantificada en el incidente de liquidación de sentencia conforme a lo establecido por los lineamientos de dicha Secretaría.

f) El pago de los daños y perjuicios que ocasionó la demandada a la Comisión Federal de Electricidad, con el incumplimiento del contrato de adquisición de bienes número 700003349.

g) El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen a nuestra representada con motivo de la tramitación y substanciación de este juicio, los que se liquidarán en el momento procesal oportuno”.

Por otra parte, la parte actora señaló diversos domicilios para el efecto de llamarle al presente juicio en cuanto parte demandada, en los cuales no fue posible localizarle, motivo por el cual, por acuerdo de doce de marzo del año en curso se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se publicarán a costa del actor, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, apercibiéndole que de no comparecer a juicio a deducir sus derechos, a través de quien acredite ser su representante legal, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fije en la puerta de este Tribunal; asimismo, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos.

Atentamente

Morelia, Mich., a 12 de marzo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Leticia López Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 189485)**

---

---

MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS VIGOM, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

## BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Total activo	0.00
Suma total de activo	0.00
Total pasivo \$	107,556.48
Capital contable	<u>\$ (107,556.48)</u>
Suma total de pasivo y capital	0.00

Lo anterior con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  
México, D.F., a 2 de noviembre de 2003.

Liquidador de la Sociedad

**Alfonso Martínez Tavera**

Rúbrica.

**(R.- 189959)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Primera Sala Familiar  
EDICTO

Para: María Elena Suárez Muñiz, sucesión a bienes de Alfonso Mendoza Santín, a través de su albacea y Ana María Mendoza Suárez.

En el toca 594/2001, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados: María Elena Suárez Muñiz, sucesión a bienes de Alfonso Mendoza Santín, a través de su albacea y a Ana María Mendoza Suárez, para que comparezcan a esta Sala dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para recibir las copias de traslado; y, en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del Juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones les surtirán por Boletín Judicial y listas; queda en esta alzada a disposición de los terceros perjudicados copia simple de la demanda de amparo interpuesta por la ciudadana María Elena Mendoza Suárez, en contra de la sentencia de quince de julio del año dos mil tres, dictada en el toca indicado con antelación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Justino Aranda García

Rúbrica.

**(R.- 190048)**

---

---

**INTEGRADORA DE EDITORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por asambleas generales extraordinarias de accionistas de fechas 17 de octubre de 2002 y 18 de septiembre de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos, moneda nacional), en cada una de dichas asambleas, es decir, la reducción total del capital social en su parte fija derivada de ambas asambleas asciende a \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional), para quedar establecido aquél en la cantidad de \$375,000.00 M.N. (trescientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional).

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

Integradora de Editores Mexicanos, S.A. de C.V.

Director General y Delegado Especial

**Jesús Oscar Navarro Garate**

Rúbrica.

(R- 190302)

**LA ZALAMERA, S.A. DE C.V.**Estado de situación financiera final de liquidación  
al 30 de noviembre de 2003

<b>Activo</b>	\$ <u>0.00</u>
<b>Pasivo</b>	\$ <u>0.00</u>
<b>Capital</b>	
Remanente del capital	\$ (249,753.00)
Resultado del ejercicio	\$ <u>249,753.00</u>
Remanente distribuible a los accionistas	\$ <u>0.00</u>
Total pasivo y capital	\$ <u>0.00</u>

Se publica el presente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, no habiendo cuota de reembolso a los accionistas por equivaler el importe del resultado de la liquidación, al déficit arrojado en las cuentas de capital.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.

Liquidador

**Laura Amada Guízar López**

Rúbrica.

**(R- 190305)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

EDICTO

Emplácese, Agustín Jesús Domínguez Tagle Esquivel y María de las Mercedes Hortensia García Sandoval, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, amparo promovido por José Luis Orozco Graciano, Toca 899/002, expediente 523/00, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 14 de enero de 2004.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

**(R.- 190365)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1653/2003, promovido por Gloria María Yunes Hadadg, en contra del Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades en cumplimiento al proveído de uno de diciembre de dos mil tres, se ordena notificar al tercero perjudicado Marco Antonio Lazo Alvarado, al que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a Juicio. Haciendo entrega de éste para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2003.

La Secretaria

Lic. Gabriela Gutiérrez Bracamonte

Rúbrica.

**(R.- 190372)**

---

---

**Poder Judicial del Estado de México**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México

Primera Secretaría

Expediente 1330/93

**EDICTO**

Sentencia de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil tres, dictada en los autos del expediente 1330/93, relativo a un Juicio de Declaración de Quiebra de la persona moral denominada Sosa Texcoco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde medularmente se decreta la declaración de la extinción y conclusión de la quiebra, y en el punto resolutivo cuarto de la misma, se ordenó la publicación de acuerdo a la ley de la materia, en la cual en forma resumida se transcribe lo siguiente: se declara la extinción de la quiebra de la persona moral denominada Sosa Texcoco, Sociedad Anónima de Capital Variable, a solicitud del síndico Administradora Metropolitana, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado legal licenciado Emilio Aarún Porras. En consecuencia de conformidad en lo dispuesto por el artículo 338 de la ley de la materia, publíquese la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la misma, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal por tres veces consecutivas, dejando a salvo los derechos de los acreedores de la fallida que nieguen haber recibido el pago, por no haberse exhibido su consignación ante este Juzgado, del mismo modo se dejan a salvo los derechos de los trabajadores que refiere el laudo dictado el día veintiuno de agosto del año en curso ante la Junta Especial Número Once, de la Federación de Conciliación y Arbitraje, relativo a los expedientes números 170/2000, 210/2000, 240/2000, 282/2001, 1008/2001, 220/2000 y 244/2000, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Federal del Trabajo, que dispone que los trabajadores no necesiten entrar a concurso, quiebra, suspensión de pagos o sucesión. La Junta de Conciliación procederá al embargo y remate de los bienes necesarios para el pago de los salarios e indemnizaciones, máxime que el Tribunal laboral ha comunicado a este Juzgado que se ha dictado el laudo correspondiente, por lo que es esa institución federal la que haga efectivo los créditos que tienen los trabajadores con relación a la empresa denominada Sosa Texcoco, Sociedad Anónima de Capital Variable. Ecatepec de Morelos, catorce de enero de dos mil cuatro. Doy fe.

Primer Secretario

Lic. Eugenia Mendoza Becerra

Rúbrica.

**(R.- 190483)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo Distrito  
Estado Sonora  
EDICTO

Manuel Tamayo Nava y Claudia Gabriela Navarro, Vargas de Tamayo.

Amparo 453/2003, promovido por Andrés Espinoza Mendoza, contra Juez Primero Primera Instancia de lo Civil, esta ciudad y otra, por desconocerse domicilio terceros perjudicados Manuel Tamayo Nava y Claudia Gabriela Navarro Vargas de Tamayo, ordénase emplazamiento edictos, publicarse tres veces, siete en siete días, El Cambio y Diario Oficial Federación como puerta Tribunal, requiriéndoseles término treinta días, partir última publicación, señalen domicilio conocido esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles no hacerlo, se hará por lista fijada estrados copia demanda encontrarse este juzgado.

Acto Reclamado:- Todo lo actuado Juicio Especial Hipotecario seguido por Banamex contra Manuel Tamayo Nava y Claudia Gabriela Navarro Vargas de Tamayo expediente 1590/2000, particularmente diligencia remate y adjudicación del inmueble ... “así como auto aprueba tal actuación, y orden escrituración respectiva”

Hermosillo, Son., a 13 de octubre de 2003.

Secretario Juzgado Segundo de Distrito Estado

Lic. Guillermo Antonio Bosse Valderrama

Rúbrica.

(R- 190486)

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos  
Poder Judicial  
Juzgado Civil de Primera Instancia  
Jiutepec, Mor.  
Noveno Distrito Judicial  
Primera Secretaría  
EDICTO

C. Acreedores diversos que se crean con derecho para intervenir en el procedimiento de suspensión de pagos de la empresa denominada Hacienda de Chiconcuac, S.R.L. de C.V.

En este Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, se encuentra radicado en la Primera Secretaría el expediente número 166/97-1, relativo a la solicitud de suspensión de pago, interpuesta por el ciudadano Guillermo Gutiérrez Esquivel, en carácter de representante legal y delegado especial de Hacienda de Chiconcuac, S.R.L. de C.V., se dictó una sentencia que dice: Jiutepec, Morelos, siendo las ocho horas del día treinta de octubre de dos mil dos.- Vistos, para resolver de nueva cuenta los autos del expediente 166/97-1, relativo a la solicitud de suspensión de pagos, interpuesta por el ciudadano Guillermo Gutiérrez Esquivel en su carácter de representante legal y delegado especial de Hacienda de Chiconcuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otras empresas, radicado en la Primera Secretaría.- Resultandos: 1.- Considerandos: I.- II.- III.- IV.- Por lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 13, 15, 16, 28, 58, 59, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y 1321, 1322, 1324, 1325, 1328 y demás relativo y aplicables del Código de Comercio es de resolverse y se: Resuelve.- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto.- SEGUNDO.- El ciudadano Guillermo Gutiérrez Esquivel en carácter de representante legal y delegado especial de Hacienda de Chiconcuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otras empresas, acreditó la acción pretendida, en consecuencia.- TERCERO.- Se declara en estado de suspensión de pagos a la empresa denominada Hacienda de Chiconcuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quedando privada del derecho de la administración y disposición de sus bienes y de los que adquiera hasta finalizar dicha suspensión, prohibiéndosele hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, apercibiéndole de segunda paga en caso de hacerlo; debiéndose retrotraer los efectos de la presente declaración de quiebra a la fecha de la presentación de la demanda, esto es al cuatro de septiembre del presente año.- CUARTO.- Se confirma la designación como síndico de la presente quiebra de la Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Cuernavaca, Morelos, quien para el desempeño de dicho cargo nombró como sus delegados a los ciudadanos José Alejandro Villarreal Gasca y Gerardo Rom de Lille, quien gozarán dentro de la órbita de sus atribuciones de las más amplias facultades de representación y ejecución, para lo cual se les hará saber su designación con el fin de que acepten y protesten el cargo conferido ante este Juzgado; por consiguiente, se manda asegurar y dar posesión al síndico en mención por conducto de sus delegados de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición sea privado al deudor en virtud de la presente

sentencia, asimismo, el síndico deberá publicar un extracto de la presente sentencia por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario de Morelos y en el Boletín Judicial que edita este Tribunal.- QUINTO.- Se ordena girar el oficio respectivo a la Administración de Telecomunicaciones de México con domicilio en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro de Cuernavaca, para que por conducto de su representante legal se sirva ordenar a quien corresponda entregar al síndico designado toda la correspondencia del suspenso. SEXTO.- Se nombra provisionalmente como interventor de la presente quiebra a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su representante legal, con el fin de vigilar los intereses de los acreedores en la actuación del síndico y la administración de la quiebra, a la que se le deberá hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido ante este Juzgado. SEPTIMO.- Se ordena citar a los acreedores a efecto de que presenten sus créditos para el examen en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se hará de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación en el Diario de Morelos y en el Boletín Judicial que edita este Tribunal, fecha en que se entenderá por notificados a los acreedores diverso si existiere y los acreedores con domicilio conocido se ordena notificarles por conducto de la ciudadana actuaria adscrita a este Juzgado, en el domicilio señalado dentro de la relación de acreedores que se anexa a la demanda para tal efecto. OCTAVO.- Hecho lo anterior, se ordenará convoca a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos que se efectuará dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de los quince días siguientes a aquél en que haya fenecido el plazo mencionado en líneas anteriores en el lugar y hora que señale la suscrita. NOVENO.- Se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, así como del Distrito Federal, para el efecto de que se sirva inscribir la presente sentencia de declaración de suspensión de pagos. DECIMO.- Expídanse el síndico, al quebrado a la intervención y a cualquier acreedor las copias certificadas que lo soliciten de la presente resolución para el mejor desempeño de sus funciones, previo pago de los derechos correspondiente y toma de razón que quede asentado en autos. Notifíquese personalmente.- Al quebrado, al Ministerio Público, a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca, Morelos por conducto de su presidente, en su carácter de síndico y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su representante legal en su carácter de interventor y a los acreedores con domicilio conocido. Así lo resolvió y firma la ciudadana licenciada María del Carmen Verónica Cuevas López, Juez de lo Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, ante su primer secretaria de Acuerdos licenciada Lillian Gutiérrez Morales, con quien actúa y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario de Morelos y en el Boletín Judicial, a efecto de que presenten sus créditos para el examen en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la última publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Jiutepec, Mor., a 24 de octubre de 2003.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Javier Mújica Calderón

Rúbrica.

El Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado

Lic. José Lorenzo Sotelo Castillo

Rúbrica.

**(R.- 190521)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

José Néstor Martínez López.

Donde se encuentre.

En cumplimiento al auto de uno de diciembre de dos mil tres, dictado en Juicio Ordinario Civil reivindicatorio 04/2002-III, promovido por José Antonio Moreno Pérez, apoderado legal de Servicio Postal Mexicano, contra José Néstor Martínez López y Autotransportes Texcoco, S.A. de C.V. de ciudad Sahagún, Hidalgo, se le notifica por medio de edictos por ignorarse su domicilio en términos del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el contenido de dicho proveído: “Visto el estado que guardan los presentes autos, y como de ellos se advierte fueron señaladas las diez horas con cincuenta minutos del día de hoy, para la celebración de la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo del demandado José Néstor Martínez López, sin embargo, como a éste último se le citó a través de rotulón, aun y cuando el Juicio se sigue en rebeldía, con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento en el presente Juicio, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 118 del código procesal en comento, debe citarse a José Néstor Martínez López para absolver posiciones a través de edictos a costa del actor, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, se señalan de nueva cuenta las diez horas del seis de febrero de dos mil cuatro, para la celebración de la prueba confesional ofrecida por el actor a cargo del demandado José Néstor Martínez López, en el Juicio Ordinario Civil 4/2002, quien deberá comparecer en forma personal, debidamente identificado y no por apoderado, el día y hora antes señalado, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.”

Pachuca, Hgo., a 19 de diciembre de 2003.

por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria  
Lic. Perla Deyanira Pineda Cruz

Rúbrica.

**(R.- 190580)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Federal 05/2002, promovido por Guadalupe Araujo Yong, en contra de Eduardo Rodríguez Gutiérrez, Guadalupe Araujo Wong y del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en cumplimiento al proveído de veinte de enero de dos mil cuatro, se ordena notificar a la codemandada: Guadalupe Araujo Wong, a la que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Federal, el día diecisiete de febrero de dos mil cuatro a las catorce horas con veinticinco minutos para responder al cuestionario respectivo, apercibida que de no hacerlo así se le tendrán por confesa de las posiciones que se califiquen de legales, en términos del artículo 104, In Fine, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciendo entrega de éste para su publicación, por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

El Secretario

Ricardo Enrique Díaz Vargas

Rúbrica.

**(R.- 190729)**

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION  
ORDINARIOS AMORTIZABLES  
VIPESA 95

En relación con la emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo comunicamos que a partir del 26 de enero de 2004, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de octubre de 2003 al 23 de enero de 2004, a una tasa de interés bruta de 9.50% en las oficinas del S.D. Ineval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 36.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses \$2,704'630,741.31

Valor nominal ajustado por certificado \$620.3281516777

Monto de intereses brutos a liquidar \$50'000,000.00

Nota: del monto de los intereses brutos devengados por \$65'291,188.04 del periodo del 24 de octubre de 2003 al 23 de enero de 2004, se capitalizan \$15'291,188.04 y \$50'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 36.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

Banorte, S.A.

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Representante Común de los Tenedores

Representante Común

Lic. Héctor Velázquez

Rúbrica.

**(R.- 190770)**

**SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.****GRUPO FINANCIERO BANORTE****AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se comunica a todos los clientes, proveedores, amigos y público en general de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. que la empresa está por iniciar un proceso de fusión, en su carácter de fusionada o que se extingue con Generali México, Compañía de Seguros, S.A., como sociedad fusionante o que subsiste.

Lo anterior previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los acuerdos respectivos que se tomen por las asambleas de accionistas de ambas compañías de seguros.

El presente aviso se publicará por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de la sociedad, y además se colocará en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio durante todo el procedimiento respectivo, para que, dentro de un plazo de 45 días naturales contados a partir de la última publicación, los asegurados, sus causahabientes o acreedores manifiesten lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. La inconformidad u oposición no suspenderá la fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Agradeciendo de antemano su atención y comprensión, quedamos de ustedes.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 27 de enero de 2004.

Director General

**Luigi Sibelli**

Rúbrica.

**(R.- 190810)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Rebeca Franco Román y Martha Alicia Becerra Serratos

En amparo 1640/2003-IV, promovido por Gloria Elena Camarena Manzo, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco y otras, se ordenó emplazarlas por edictos para que comparezcan, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excésior.

Guadalajara, Jal., a 28 de enero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de  
Jalisco

**Lic. María Donají Bonilla Juárez**

Rúbrica.

**(R.- 190819)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo número 1385/2003-II, promovido por Carlos Mejía Uribe, contra actos del Juez Quinto de lo Civil y Director del Registro Público de la Propiedad ambos de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Luz Alicia Rizo López, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquier periódico de mayor circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 27 de enero de 2004.

El Secretario

**Lic Alfredo de la Cruz Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 190821)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente OIC-AR-PAS-0002/2003**  
**Brudloff Euro-America Design, S.A. de C.V.**

CITATORIO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; en relación con el Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70 fracciones II y VI, 72 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículo Octavo Transitorio de sus reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994 y el 10 de abril de 2003; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de abril de 2003, en relación con su artículo Segundo Transitorio, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, de conformidad con los siguientes hechos constitutivos de la infracción: 1.- El 11 de mayo de 1999, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. mediante el procedimiento de Invitación Restringida número 030/99, adjudicó a la empresa Brudloff Euro América Design, S.A. de C.V. la contratación de servicios para la construcción de stands, cubículos, oficinas y áreas de registro para el VIII Foro de Cancún, Encuentro de Negocios de América Latina y el Caribe, del 15 al 18 de junio de 1999; 2.- El 14 de mayo, a través de su apoderado general, presentó a la entidad una carta en la que bajo protesta de decir verdad declaró haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999. Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración Local de Recaudación del Sur del D.F. señaló que "el contribuyente no se encontraba al corriente en sus obligaciones fiscales, presentaba omisión de Impuesto al Activo en el periodo de enero a septiembre y noviembre de 1999 y omisión de IVA en el mes de enero de 1999". En virtud de lo anterior, esta autoridad considera que existen elementos para establecer que la empresa Brudloff Euro America Design, S.A. de C.V. probablemente proporcionó información falsa al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., al presentar el 14 de mayo de 1999, su carta declarando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la realidad, de Acuerdo con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, con lo que se ubicaría en los supuestos previstos por los artículos 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Por lo anterior, se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta autoridad, ubicada en Periférico Sur número 4333, 5o. piso, ala Poniente, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F. en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto apercibiéndole que si en dicho plazo no realiza manifestación alguna, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y esta autoridad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Lic. Cuauhtémoc Flores Migueles.

México, D.F., a 23 de enero de 2004.

Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en  
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

**Lic. Cuauhtémoc Flores Migueles**

Rúbrica.

**(R.- 190846)**

**PLANET SUDAMERICA, S.A. DE C.V.  
OPERADORA OASC MEXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS OASC CANCUN,  
S.A. DE C.V.,  
SERVICIOS OASC MEXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS PH CABO, S.A. DE  
C.V.,  
CONSTRUCTORA LADRILLO, S.A. DE C.V., SERVICIOS PH COZUMEL,  
S.A. DE C.V.,  
Y SERVICIOS PH MAZATLAN, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION**

Expedido de conformidad por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de, Planet Sudamérica, S.A. de C.V., Operadora OASC México, S.A. de C.V., Servicios OASC Cancún, S.A. de C.V., Servicios OASC México, S.A. de C.V., Servicios PH Cabo, S.A. de C.V., Constructora Ladrillo, S.A. de C.V., Servicios PH Cozumel, S.A. de C.V., y Servicios PH Mazatlán, S.A. de C.V. llevadas a cabo todas ellas el día 17 de diciembre de 2003, se aprobó la fusión entre Planet Sudamérica, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la fusionante); y Operadora OASC México, S.A. de C.V., Servicios OASC Cancún, S.A. de C.V., Servicios OASC México, S.A. de C.V., Servicios PH Cabo, S.A. de C.V., Constructora Ladrillo, S.A. de C.V., Servicios PH Cozumel, S.A. de C.V., y Servicios PH Mazatlán, S.A. de C.V. (en lo sucesivo las fusionadas); todas ellas conjuntamente denominadas como las partes, en los términos señalados a continuación:

**CLAUSULAS**

**Primera.-** Las partes convienen en llevar a cabo una fusión, por virtud de la cual las fusionadas se fusionan con la fusionante, subsistiendo esta y desapareciendo aquéllas. Con motivo de dicha fusión, la fusionante adquiere a título universal todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de que son titulares las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna.

**Segunda.-** La fusión se llevará a cabo de conformidad con las siguientes bases:

1. Los balances generales proforma tanto de la fusionante como de cada una de las fusionadas al 31 de octubre de 2003 que se agregan al presente convenio como anexos A al H, servirán de base para la fusión acordada.

2. La fusión surtirá efectos entre las partes del presente convenio y sus accionistas el 31 de diciembre de 2003, independientemente de la fecha en que los balances generales proforma de las sociedades, el sistema de extinción del pasivo de las sociedades fusionadas y la síntesis del acuerdo de fusión sean publicados, y se haga el registro de las actas de asamblea correspondientes en el Registro Público de Comercio.

3. Frente a terceros, los efectos legales de la fusión acordada se retrotraerán y surtirán efectos precisamente el 31 de diciembre de 2003 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado, o en caso de que la publicación de balances generales proforma de las sociedades, el sistema de extinción del pasivo de las sociedades fusionadas y la síntesis del acuerdo de fusión o la inscripción de las actas de asamblea correspondientes en el Registro Público de Comercio, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al 31 de diciembre de 2003.

4. Al surtir efectos la fusión acordada, la fusionante resultará causahabiente a título

universal de las fusionadas y los activos y pasivos de éstas quedarán incorporados al patrimonio de la fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico adicional o complementario.

5. La fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes que integren los activos de las fusionadas, incluyéndose los derechos de los que las fusionadas pudieren o resultaren ser titulares en este momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

6. La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de las fusionadas en el momento que surta efectos la fusión.

7. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

8. La fusionante presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que correspondan a las fusionadas por el ejercicio fiscal que terminará con motivo de la fusión y presentará a las autoridades fiscales un aviso de fusión, en los términos que establezcan las leyes fiscales.

9. Para efectos internos, las fusionadas prepararán un balance de clausura de operaciones al 31 de diciembre de 2003, y la fusionante preparará un balance general de apertura al día siguiente de la fecha inmediata anterior, mostrando la consolidación de sus activos y pasivos con los de las fusionadas.

**Tercera.-** En caso de que cualquier acreedor de una o más de las sociedades que se fusionan se opusiera a la fusión en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dicha oposición resultara fundada, el acuerdo de fusión subsistirá para aquella o aquellas sociedades que no fueran afectadas por dicha oposición.

**Cuarta.-** Las fusionadas convienen en que a partir de la fecha de firma de este instrumento, se abstendrán de celebrar cualquier operación que afecte o pueda llegar a afectar sus activos y pasivos.

**Quinta.-** Las partes acuerdan que todos los impuestos, derechos y demás contribuciones que se generen con motivo de la fusión que tendrá verificativo entre ellas, correrán por cuenta de la parte que le corresponda de conformidad con las leyes fiscales que le sean aplicables.

Asimismo, las partes acuerdan que las fusionadas cumplirán, previo a que surta plenamente sus efectos la fusión, con todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

**Sexta.-** Para la interpretación y debido cumplimiento a lo ordenado en el presente instrumento, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

28 de enero de 2004.

La fusionante

Planet Sudamérica, S.A. de C.V.

Representada por

**Rodrigo Aranda Arreola**

Rúbrica.

## Las fusionadas

Operadora OASC México, S.A. de C.V. Representada por <b>Manuel Enrique Bravo Martínez</b> Rúbrica.	Servicios OASC Cancún, S.A. de C.V. Representada por <b>Manuel Enrique Bravo Martínez</b> Rúbrica.
Servicios OASC Mexico, S.A. de C.V. Representada por <b>Manuel Enrique Bravo Martínez</b> Rúbrica.	Servicios PH Cabo, S.A. de C.V. Representada por <b>Manuel Enrique Bravo Martínez</b> Rúbrica.
Constructora Ladrillo, S.A. de C.V. Representada por <b>Manuel Enrique Bravo Martínez</b> Rúbrica.	Servicios PH Cozumel, S.A. de C.V. Representada por <b>Manuel Enrique Bravo Martínez</b> Rúbrica.

Servicios PH Mazatlán, S.A. de C.V.

Representada por

Manuel Enrique Bravo Martínez

Rúbrica.

**CONSTRUCTORA LADRILLO, S.A. DE C.V.**

## BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2003

(pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003)

(cifras no auditadas)

**Activo**

Activo circulante-Compañías relacionadas	\$66,529,953	
Mobiliario y equipo de oficina	81,624	
Total	\$66,611,577	
Pasivo y capital contable (deficiencia)		
Pasivo circulante		
Compañías relacionadas	\$68,849,955	
Impuesto al valor agregado	6,589	
Impuesto Sobre la Renta	66,597	\$68,923,141
Capital contable (deficiencia)		
Capital social	121,499	
Déficit	(2,257,518)	
Resultado del periodo	(2,940)	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(148,870)	
Efecto acumulado de ISR diferido	(23,735)	(2,311,564)
Total		\$66,611,577

Director de Finanzas

**Manuel E. Bravo Martínez**

Rúbrica.

**PLANET SUDAMERICA, S.A. DE C.V.**

## BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2003

(pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003)

**(cifras no auditadas)****Activo**

Activo circulante		
Efectivo		\$1
Cuentas por cobrar		1,716
Compañías relacionadas		38,419
Total		\$40,136
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante-Compañías relacionadas	\$7,763	
Capital contable		
Capital social	\$69,331	
Déficit	(35,579)	
Resultado del periodo	(1,379)	32,373
Total		\$40,136

Director de Finanzas

**Manuel E. Bravo Martínez**

Rúbrica.

**SERVICIOS OASC MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE de 2003

**(pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003)****(cifras no auditadas)****Activo**

Activo circulante		
Efectivo	\$4,505	
Cuentas por cobrar	2,048	
Compañías relacionadas	13,035,107	
Pagos anticipados	215	
Total	\$13,041,875	
Pasivo y capital contable (deficiencia)		
Pasivo circulante		
Compañías relacionadas	\$13,298,773	
Pasivos acumulados	1,644,549	\$14,943,322
Capital contable (deficiencia)		
Capital social	95,144	
Déficit	(2,140,795)	
Resultado del periodo	144,204	(1,901,447)
Total		\$13,041,875

Director de Finanzas

**Manuel E. Bravo Martínez**

Rúbrica.

**OPERADORA OASC MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2003

**(pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003)****(cifras no auditadas)**

**Activo**

Activo circulante		
Efectivo	\$13,487	
Impuesto al Valor Agregado	44,912	
Compañías relacionadas	6,941,479	
Pagos anticipados	42,800	\$7,042,678
Total		\$7,042,678
Pasivo y capital contable (deficiencia)		
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar	\$44,872	
Compañías relacionadas	34,320,293	
Pasivos acumulados	3,671,060	38,036,225
Capital contable (deficiencia)		
Capital social	95,144	
Déficit	(30,859,735)	
Resultado del ejercicio	608,699	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(1,407,157)	
Efecto acumulado de ISR diferido	569,503	(30,993,547)
Total		\$7,042,678

Director de Finanzas

**Manuel E. Bravo Martínez**

Rúbrica.

**SERVICIOS OASC CANCUN, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2003

**(pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003)****(cifras no auditadas)****Activo**

Activo circulante		
Impuesto al Valor Agregado	\$1,955	
Compañías relacionadas	9,643,892	
Total	\$9,645,847	
Pasivo y capital contable (deficiencia)		
Pasivo circulante		
Compañías relacionadas	\$11,154,624	
Pasivos acumulados	603	
Impuesto Sobre la Renta	1,221	\$11,156,448
Capital contable (deficiencia)		
Capital social	125,445	
Déficit	(1,665,555)	
Resultado del periodo	40,472	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(10,963)	(1,510,601)
Total		\$9,645,847

Director de Finanzas

**Manuel E. Bravo Martínez**

Rúbrica.

**SERVICIOS PH CABO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2003

**(pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003)****(cifras no auditadas)****Activo**

Activo circulante		
Impuesto al Valor Agregado	\$2,013	
Compañías relacionadas	1,236,820	
Inventarios	11,730	
Total	\$1,250,563	
Pasivo y capital contable (deficiencia)		
Pasivo circulante		
Compañías relacionadas	\$2,241,261	
Pasivos acumulados	90,080	\$2,331,341
Capital contable (deficiencia)		
Capital social	121,499	
Déficit	(1,231,550)	
Resultado del periodo	29,270	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	3	(1,080,778)
Total		\$1,250,563

Director de Finanzas

**Manuel E. Bravo Martínez**

Rúbrica.

**SERVICIOS PH COZUMEL, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2003

**(pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003)****(cifras no auditadas)****Activo**

Activo circulante		
Impuesto al Valor Agregado	\$1,367	
Compañías relacionadas	2,094,123	
Inventarios	14,341	
Pagos anticipados	6,624	
Total	\$2,116,455	
Pasivo y capital contable (deficiencia)		
Pasivo circulante-compañías relacionadas		\$3,363,026
Capital contable (deficiencia)		
Capital social	\$121,499	
Déficit	(1,388,182)	
Resultado del periodo	20,112	(1,246,571)

---



---

Total		\$2,116,455
-------	--	-------------

Director de Finanzas

**Manuel E. Bravo Martínez**

Rúbrica.

**SERVICIOS PH MAZATLAN, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2003

**(pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003)**

**(cifras no auditadas)**

**Activo**

Activo circulante

Efectivo

\$1

Cuentas por cobrar

807

Compañías relacionadas

39,603

Total

\$40,411

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante-compañías

Relacionadas

\$4,317

Capital contable

Capital social

\$95,146

Déficit

(57,493)

Resultado del periodo

(1,559)

36,094

Total

\$40,411

Director de Finanzas

**Manuel E. Bravo Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 190859)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito "B" en**  
**Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

C.C. Distribución de Carnes Superiores, S.A. de C.V. y Sindicato de Trabajadores de la Industria Alimenticia en General en el Estado de México.

En los autos del Juicio de Amparo número 2056/2003, promovido por Unión Ganadera Regional de Tabasco, contra actos de la Junta Especial número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se han señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiséis de enero del año dos mil cuatro, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito "B"  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Virginia Sánchez Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 190867)**